

26 de octubre de 2020

TRA-DA-273-2020

Señor
Leonardo Villavicencio Cedeño.
Secretario
Tribunal Registral Administrativo

Asunto: **Modificación presupuestaria No. 3-2020**

Estimado señor:

Con el objetivo de maximizar el uso de los recursos del Tribunal y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con los diferentes requerimientos del tercer trimestre del año 2020, es que se remite para su aprobación Modificación Presupuestaria No. 03-2020, para su respectiva aprobación.

1. Del cumplimiento de la Regla Fiscal

En cuanto al cumplimiento de la Regla Fiscal en las modificaciones presupuestarias No. 1 y 2 debidamente refrendadas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio de los oficios STAP-1170-2020 y STAP-1936-2020, dan cuenta del cumplimiento del monto establecido en la Regla Fiscal, además que los movimientos referidos han sido en transformación del gasto aprobado según se indican en las modificaciones presupuestarias No. 1 y 2.

1.2. Composición por clasificación económica del presupuesto inicial más modificaciones presupuestarias No. 1 y 2.

El siguiente cuadro muestra la clasificación económica del Presupuesto del Año 2020:

CUADRO NO. 1
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
PRESUPUESTO INICIAL MÁS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
AÑO 2020

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1 GASTOS CORRIENTES	2,018.08	94.78%
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1,439.33	
1.1.1 REMUNERACIONES	1,439.33	
1.1.1.1 Sueldos y salarios	1,154.09	
1.1.1.2 Contribuciones sociales	285.23	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	396.63	
1.2 INTERESES	0.00	
1.2.1 Internos	0.00	
1.2.2 Externos	0.00	
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.13	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	81.33	
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	100.80	
1.3.3 Transferencias corrientes al sector externo	-	
2 GASTOS DE CAPITAL	111.19	5.22%
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	-	
2.1.1 Edificaciones		
2.1.2 Vías de comunicación		
2.1.3 Obras urbanísticas		
2.1.4 Instalaciones		
2.1.5 Otras obras		
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	111.19	
2.2.1 Maquinaria y equipo	61.58	
2.2.2 Terrenos		

2.2.3 Edificios		
2.2.4 Intangibles	49.61	
2.2.5 Activos de valor		
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público		
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado		
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo		
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS		0.00%
3.1 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES		
3.3 AMORTIZACIÓN		
3.3.1 Amortización interna		
3.3.2 Amortización externa		
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	-	
TOTALES	2,129.27	100.00%

Adicionalmente, también se anexa el Presupuesto Ejecutado por clasificación económica a setiembre del año 2020.

**CUADRO NO. 2
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
PRESUPUESTO EJECUTADO A SETIEMBRE DEL AÑO 2020**

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
1 GASTOS CORRIENTES	1,189.43	98.15%
1.1 GASTOS DE CONSUMO	835.07	
1.1.1 REMUNERACIONES	835.07	
1.1.1.1 Sueldos y salarios	666.26	
1.1.1.2 Contribuciones sociales	168.80	

1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	234.36	
1.2 INTERESES	0.00	
1.2.1 Internos	0.00	
1.2.2 Externos	0.00	
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.01	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	78.75	
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	41.26	
1.3.3 Transferencias corrientes al sector externo	-	
2 GASTOS DE CAPITAL	22.41	1.85%
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	-	
2.1.1 Edificaciones		
2.1.2 Vías de comunicación		
2.1.3 Obras urbanísticas		
2.1.4 Instalaciones		
2.1.5 Otras obras		
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	22.41	
2.2.1 Maquinaria y equipo	11.86	
2.2.2 Terrenos		
2.2.3 Edificios		
2.2.4 Intangibles	10.54	
2.2.5 Activos de valor		
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público		
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado		
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo		
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS		0.00%
3.1 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES		
3.3 AMORTIZACIÓN		

3.3.1 Amortización interna		
3.3.2 Amortización externa		
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN		-
TOTALES	1,211.84	100.00%

De lo anterior, es claro que el Tribunal se ha ajustado al cumplimiento de la Regla Fiscal, información que se ha sido emitida en los diferentes informes de gestión presupuestaria de la institución.

Ahora bien, es importante indicar que el Tribunal por medio del oficio TRA-DA-134-2020 solicitó a la Comisión Nacional de Emergencia, con ocasión al traslado realizado en fecha en la fecha 15 de junio del presente año por un total de ₡1.832.338.591.46 (mil ochocientos treinta y dos millones trescientos treinta y ocho mil quinientos noventa y un colones con 46/100), correspondiente a los superávits del año 2016 al 2018, para la atención de la Pandemia la aplicación de la cláusula de escape, indicada en la Ley 9635 – Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, producto de la transferencia realizada por el Tribunal, siendo parte de las responsabilidades establecidas entre las dependencias.

La cláusula en cuestión en el Título IV de dicha ley señala:

“ARTÍCULO 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:

a) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.

Aspecto que derivó en el oficio TRA-DA-202-2020 de 21 de agosto de 2020, que se remitió a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria el Acuerdo No. CNE-JD-CA-155-2020 de 21 de agosto de 2020, referido a la cláusula de escape de la Regla Fiscal, derivado de dicha transferencia que se conoció en Sesión Extraordinaria No. 16-08-2020 de 21 de agosto de 2020.

Y que finalmente, fue aprobada bajo el procedimiento indicado, hecho que fue informado a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y que fue respondido por medio del oficio STAP-2019-2020 de 3 de setiembre de 2020 en donde además se anexó DP-P-072-2020 emitido por la

Presidencia de la República referido a la autorización de la cláusula de escape, con lo cual se da por cumplido el punto referido a los superávits del año 2016 al 2018 del Tribunal Registral Administrativo.

2. De la modificación presupuestaria

El principal propósito de esta modificación presupuestaria es optimizar el gasto respectivo para la gestión del Tribunal debido a nuevas demandas de egresos que se refiere en gran medida a la solicitud de pensión de dos servidores de la institución, que de reciente data fue informada la administración y por lo cual se hace necesario redistribuir recursos en la partida de prestaciones legales y además, con el objetivo de contribuir con la Comisión Nacional de Emergencias en el Fondo Nacional de Emergencias para atención de la Pandemia COVID-19, se incluyen egresos, siendo que esta donación se basa en lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo No. 42227 - MP – S del 19 de marzo de 2020, se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, indicándose en el artículo 5, lo siguiente:

“Artículo 5.- De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación

Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”(El subrayado es nuestro)

Adicionalmente, se indica que el Tribunal siendo consecuente con la situación que tiene el país ha realizado acciones de eficiencia y eficacia para disminuir el gasto en aquellos componentes que bajo un concepto de mejor administración, ha logrado impactar gastos para propiciar este traslado de recursos a la Comisión Nacional de Emergencia.

A continuación, se presentan las partidas revisadas con corte al tercer trimestre, donde se muestra los ahorros producidos por las medidas tomadas, y también por el efecto de los procesos de oficina virtual que ha aplicado el Tribunal y que además ha permitido brindar el servicio en forma ininterrumpida para el desarrollo de las acciones de las institución.

CUADRO NO. 3
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 03-2020
AUMENTOS Y DISMINUCIONES

SUB PARTIDA	SALDO	AUMENTO	DISMINUCION	JUSTIFICACIÓN
1.02.99 Otros servicios básicos	200,000.00	500,000.00		Se necesita contenido económico para el pago de servicios públicos a la Municipalidad de San José el cuatro trimestre del año 2020.
6.01.02 Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	47,568,919.93	20,551,440.00		Se les da contenido presupuestario a transferencias, para la donación según artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencias, debidamente indicado en el punto 2 de esta misiva.
6.03.01 Prestaciones legales (Cesantía)	2,572,416.18	15,000,000.00		La subpartida prestaciones legales necesita aumento de contenido presupuestario , por la renuncia por jubilacion de las compañeras del area tecnica.

0.03.04 Salario escolar	3,500,000.00		3,500,000.00	Traslado de remante en salario escolar para la partida de transferencias, para la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.
1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado	2,263,457.00		1,500,000.00	Debido a las gestiones realizadas y a el teletrabajo para atención de las medidas de distanciamiento social por la Pandemia COVID-19, el consumo de agua ha disminuido considerablemente, el sobrante se pasa a transferencias para la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.
1.02.02 Servicio de energía eléctrica	5,319,554.25		2,000,000.00	Debido a las gestiones realizadas y a el teletrabajo. El consumo ha disminuido considerablemente, el sobrante se pasa a Transferencias para la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.
1.03.03 Impresión, encuadernación y otros	323,457.70		200,000.00	En esta subpartida se decide reducir su ejecución en ¢200.000.00, para para la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.
1.04.04 Servicios ciencias económicas y sociales	5,500,000.00		1,500,000.00	Contratación de auditoría externa, de los estados financieros 2019, se adjudicó por menos de lo presupuestado. Por lo cual el saldo, se procederá a trasladar a la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.

1.04.05 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	907,490.00		900,000.00	Contratación de servicios para evaluar la vulnerabilidad de la plataforma tecnológica, se adjudicó por menos de lo presupuestado. Traslado para la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.
1.04.06 Servicios generales	43,559,096.77		1,500,000.00	Traslado de ahorro en servicio de vigilancia, debido a la modificación e contrato realizado en el primer semestre por lo cual se trasladan los fondos a la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.
1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	19,609,122.29		2,500,000.00	Ahorro en contrato con la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE por el servicio de respaldo de servidores alternos., por lo cual se traslada para la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.

1.05.03 Transporte en el exterior	5,494,440.00		5,494,440.00	En virtud que las actividades programadas de representación del Tribunal fuera del país, fueron suspendidas por los entes organizadores producto de la Pandemia Mundial del COVID-19, estos fondos no se utilizarán por lo cual se trasladan a la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.
1.05.04 Viáticos en el exterior	8,462,000.00		8,462,000.00	En virtud que las actividades programadas de representación del Tribunal fuera del país, fueron suspendidas por los entes organizadores producto de la Pandemia Mundial del COVID-19, estos fondos no se utilizarán por lo cual se trasladan a la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.
1.07.01 Actividades de capacitación	9,795,713.25		4,000,000.00	Producto del análisis de las prioridades institucionales en materia de capacitación y además por la disminución de costos en la capacitación virtual, es que se trasladan a la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.
1.07.02 Actividades protocolarias y sociales			150,000.00	Producto del análisis de las prioridades institucionales en materia administrativa en este rubro presuestario se trasladan estos fondos a la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia..

1.08.08 Mant. y Rep. equipo de cómputo y sistemas	13,978,846.86		4,345,000.00	Resultado de las medidas de optimización de la gestión administrativa es que se trasladan estos fondos a la Comisión de Emergencias art 47 Ley Nacional de Emergencia.
		36,051,440.00	36,051,440.00	

Adicionalmente se detalla la clasificación económica de esta modificación:

**CUADRO NO. 4
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 03-2020
AUMENTOS Y DISMINUCIONES
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

DETALLE		AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
1	GASTOS CORRIENTES	36,051,440.00	36,051,440.00	-
1.1	GASTOS DE CONSUMO	36,051,440.00	36,051,440.00	-
1.1.1	REMUNERACIONES	-	3,500,000.00	3,500,000.00
1.1.1	Incentivos salariales	-		-
1.1.1	Salario escolar	-	3,500,000.00	3,500,000.00
				-
				-
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	500,000.00	32,551,440.00	32,051,440.00
1.1.2	SERVICIOS	500,000.00	32,551,440.00	32,051,440.00
1.1.2	Servicios básicos	500,000.00	3,700,000.00	3,200,000.00
	Agua y alcantarillado		1,500,000.00	1,500,000.00
	Servicio de energía eléctrica		2,000,000.00	
	Impresión, encuadernación y otros		200,000.00	200,000.00
	Otros Servicios Basicos	500,000.00		
				-500,000.00
1.1.2	Servicios de gestión y apoyo	-	6,400,000.00	6,400,000.00
	Servicios ciencias económicas y sociales		1,500,000.00	

	Servicio de desarrollo de sistemas de informáticos	-	900,000.00	900,000.00
	Serviicios generales	-	1,500,000.00	1,500,000.00
	Otros Servicios de Gestion y Apoyo		2,500,000.00	
				-
1.1.2	Gastos de viaje y transporte	-	13,956,440.00	13,956,440.00
	Transporte al exterior		5,494,440.00	5,494,440.00
	Viaticos al exterior		8,462,000.00	
1.1.2	Actividades de Capacitacion y protocolo		4,150,000.00	
	Actividades de capacitación		4,000,000.00	
	Actividades protocolarias y sociales		150,000.00	
1.1.2.	Mantenimiento y reparación	-	4,345,000.00	4,345,000.00
	Mant. y Rep. equipo de cómputo y sistemas		4,345,000.00	4,345,000.00
				-
				-
1.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,551,440.00		-35,551,440.00
	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	20,551,440.00		-20,551,440.00
	Prestaciones legales (Cesantía)	15,000,000.00		-15,000,000.00
	TOTAL	36,051,440.00	36,051,440.00	

3. Del Cumplimiento

Se señala, que el Tribunal Registral Administrativo cumple con lo establecido en la Directriz Presidencial No. 098-H, publicada en el Alcance No. 17 a La Gaceta No. 15 del 26 de enero de 2018 y sus reformas (Directriz No. 003-H, publicada en el Alcance No. 115 a La Gaceta del 06 de junio de 2018 y Directriz Presidencial No.026-H, publicada en el Alcance 186 a La Gaceta del 17 de octubre del 2018); además de las directrices presidenciales números 007-H, 008-H, 009-H y los decretos ejecutivos números 41157-H, 41161-H y 41162-H.

La Institución cumple con el artículo 36 de la Ley de Equilibrio Financiero N 6955, sobre la presentación de las conciliaciones bancarias mensuales.

Lo estipulado los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes.

El gasto se mantiene dentro del tope de gasto corriente establecido para el año 2020 y cumple con la Regla Fiscal.

4. De las Metas y Planes

El plan operativo no se ve alterado en la ejecución de su planes y metas para el cumplimiento de la razón de ser del Tribunal. Esta modificación obedece a los ahorros tanto de la Institución como a las directrices presidenciales y al entorno nacional e internacional.

5. Petición

- a. Aprobar en firme la modificación presupuestaria No. 003-2020 por un total de **¢36,051,440.00** (treinta y seis millones cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta colones con/100).
- b. Autorizar al Director Administrativo para comunicar a las autoridades respectivas competentes.

Luis Gustavo Socatelli Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

c. Archivo

Sra. Lidiette Chacón Valverde – Encargada del Proceso de Presupuesto y Tesorería

adj. Cuadro de Clasificación Económica.